

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22622

ORDEN de 14 de octubre de 1980 por la que se fijan los precios máximos de venta de las viviendas sociales para el trimestre natural de octubre, noviembre y diciembre.

Ilustrísimos señores:

El artículo cuarto del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, prevé un sistema de revisión de precios con carácter trimestral, en base a la fórmula polinómica prevista en el artículo 35 de la Orden de 24 de noviembre de 1976, mediante la que se obtiene un coeficiente de revisión para cada trimestre natural, teniendo en cuenta la media aritmética de los últimos índices de precios de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» en el trimestre natural anterior a aquel en que la revisión proceda.

En consecuencia, para la revisión de los precios máximos de venta señalados en el anexo 2 de la Orden antes citada, que regirán en el trimestre octubre, noviembre y diciembre del presente año, se aplicará la fórmula polinómica del artículo 35 de la misma Orden, utilizando los índices de mano de obra y materiales de construcción publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de julio de 1980, en relación con los publicados el 30 de junio de 1980 y, teniendo en cuenta, además, la aplicación del artículo 8.º de la Ley 41/1980, de 5 de julio, de medidas urgentes de apoyo a la vivienda.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los precios máximos de venta de las viviendas sociales durante el trimestre natural octubre, noviembre y diciembre de 1980, para cada zona geográfica a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979, y para cada programa familiar, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	Precios		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-3	48	1.709.031	1.538.546	1.406.807
N-4	56	2.049.507	1.845.059	1.687.758
N-5	66	2.378.895	2.141.587	1.958.221
N-8	76	2.697.189	2.427.841	2.220.228
N-7	86	3.004.394	2.704.893	2.473.110
N-8	96	3.300.505	2.971.266	2.718.860

2. A los precios antes señalados se aplicarán las deducciones, cuando proceda, señaladas en el anexo 3 de la Orden de 24 de noviembre de 1976 sobre viviendas sociales.

Art. 2.º Los precios de venta de cada plaza de garaje para los beneficiarios de viviendas sociales durante el mismo periodo de tiempo serán los de 294.583 pesetas para el grupo provincial A; 249.832 pesetas para el grupo provincial B y 211.888 pesetas para el grupo provincial C.

Art. 3.º Los promotores con cédulas de calificaciones objetivas de viviendas sociales expedidas y en las que no figuren los precios de venta revisados, podrán solicitar la revisión de los mismos en las respectivas Delegaciones Provinciales de Obras Públicas y Urbanismo que procederán a extender en dichas cédulas las correspondientes diligencias de revisión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Los precios máximos de venta para las viviendas del programa familiar N-2, calificadas objetivamente a la entrada en vigor del Real Decreto 2043/1977, de 5 de agosto, para el trimestre natural a que se refiere la presente disposición, serán los siguientes:

Programa familiar	Superficie útil	Precios		
		Grupo A	Grupo B	Grupo C
N-2	36	1.357.456	1.210.350	1.117.394

Segunda.—Quedan a salvo los derechos adquiridos por cuantas personas hubieran quedado afectadas por el cambio de categoría provincial a que se refieren los artículos 1.º de la Orden de 6 de febrero de 1978 y 2.º de la Orden de 19 de febrero de 1979.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dio, guarde a VV. II. Madrid, 14 de octubre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Directores generales de Arquitectura y Vivienda y del Instituto Nacional de la Vivienda.

22623

ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se reestructuran los servicios de carreteras del Estado en Cataluña.

Ilustrísimos señores:

Habiéndose producido el traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de carreteras, resulta preciso reordenar las funciones y puestos de trabajo no transferidos, con carácter provisional y hasta tanto se reorganicen los servicios del Departamento en Cataluña, al amparo de lo previsto en el Real Decreto sobre Gobernadores generales, haciendo uso a tal efecto de la autorización contenida en la disposición adicional del Real Decreto 1943/1980, de 31 de julio, y sin que ello implique por tanto incremento alguno de gasto público.

En su virtud, este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

1.º Dependiendo jerárquicamente del Gobernador general de Cataluña, se organiza una Demarcación de carreteras del Estado en Cataluña, que queda estructurada de la siguiente forma:

- Jefatura de Demarcación.
- División de Proyectos y Obras:

- Sección de Obras, con un Negociado.
- Dos Negociados.

- Sección 1.ª de Conservación y Explotación, con tres Negociados.
- Sección 2.ª de Conservación y Explotación, con tres Negociados.
- Sección de Actuación Administrativa, con un Negociado.
- Negociado de Maquinaria.
- Negociado de Delineación.

2.º La Demarcación de carreteras del Estado en Cataluña asumirá las funciones actualmente atribuidas en materia de carreteras a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en su ámbito territorial. En consecuencia, el Jefe de la Demarcación asumirá, en todo lo relacionado con dicha materia, las funciones que corresponden a los Delegados provinciales, conforme a los Reales Decretos 2766/1979, de 16 de noviembre, y 821/1980, de 18 de abril.

3.º Los puestos de trabajo de la estructura definida en el artículo 1.º se ubicarán en las localidades que a continuación se expresan:

- Jefatura de la Demarcación Tarragona.
- División de Proyectos y Obras Tarragona.
- Negociados 1.º y 2.º Tarragona.
- Sección de Obras Barcelona.
- Negociado 3.º Barcelona.
- Sección 1.ª de Conservación y Explotación. Tarragona.
- Negociado 1.º y 2.º Tarragona.
- Negociado 3.º Tárrega (Lérida).
- Sección 2.ª de Conservación y Explotación. Figueras (Gerona).
- Negociados 1.º y 2.º Figueras (Gerona).
- Negociado 3.º Viella (Lérida).
- Sección de Actuación Administrativa ... Tarragona.
- Negociado 1.º Tarragona.
- Negociado de Maquinaria Tarragona.
- Negociado de Delineación Tarragona.

4.º Por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo se procederá a la provisión de puestos de trabajo y a dictar cuan-